CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 028-2020 TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No.028-2020-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2020. Las 15h00.

VISTOS.- Agréguese a los autos: **a)** Copia certificada del Acta de sorteo No. 025-13-07-2020-SG de 13 de julio de 2020, a las 18h45, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de la causa signada No. 028-2020-TCE, por el cual se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 12 de julio de 2020 a las 09h04, se recibió a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0193-O firmado electrónicamente por la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, desde la dirección de correo electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec mismo que conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, contiene el siguiente detalle: " (...) 1.- Un (1) archivo con el título *"mremh-cgcunewyork-2020-0636-m(1).pdf"* , con tamaño 92 KB, mismo que descargado contiene un (1) documento en una (01) foja; 2.- Un (01) archivo con el título *"MREMH-DGSMH-2020-0193-O.pdf"*; 3.- Un (01) archivo con el título *"recurso_ramon_mendez_fojas.pdf"* , con tamaño 1 MB, mismo que descargado contiene un (1) documento en siete (07) fojas y cuatro (04) fojas en calidad de anexos; en el cual consta en imagen la firma del señor Ramón Habacúk Méndez Rivas, sin encontrarse la firma de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano; en total trece (13) fojas"

2.- A la causa Secretaría General le asignó el número **028-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico realizado el 13 de julio de 2020, a las 18h49 y Acta de Sorteo No. 025-13-07-2020-SG, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

3.- El expediente físico fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 15 de julio de 2020, a las 09h09, en un (01) cuerpo con diez y siete (17) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- De fojas 06 a 12 del expediente consta un escrito en PDF presentado por el señor Ramón Habacúk Méndez Rivas, constando a foja 12 una firma y rúbrica del señor Ramón Habacúk Méndez Rivas y en la parte inferior de esta el nombre de "CARLOS ALFREDO ALVEAR BURBANO " "MAT.17-2010-321 F.A." sin que conste firma autógrafa o electrónica válida; por lo que conforme dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y artículos 2, 3, 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción,

sorteo, y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021"; en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete el recurso interpuesto: **i)** Cumpla con lo dispuesto con los numerales: 2, 4, 5, 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Indique de forma clara el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interpone el recurso; **iii)** Ratifique el patrocinio de la presente causa al abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano.

Se recuerda al peticionario que la presente causa es de periodo electoral. En caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, esta juzgadora estará a lo señalado en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO. - La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO. – El Consejo Nacional Electoral conforme dispone el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto: **1)** Copia certificada del expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan que tengan relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020; **2)** Certificación del registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales y del CPCCS del 24 de marzo de 2019, correspondiente al ciudadano Ramón Habacúk Méndez Rivas con número de cédula de ciudadanía 135077165-3.

CUARTO.- Con base en el artículo 21 del Código de la Democracia en concordancia con la disposición quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el doctor Luis Gallegos Chiriboga, Ministro de Relaciones Exteriores y de Movilidad Humana, de manera urgente por el respeto a los plazos establecidos en la ley para la resolución de la presente causa, disponga al Cónsul General del Ecuador en New York, certifique la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de los documentos remitidos mediante Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0193-O de 11 de julio de 2020 en el cual se adjunta el **Memorando No. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0636-M de 10 de julio de 2020**. La certificación solicitada deberá remitirse vía electrónica en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, a la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec .

QUINTO. – Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico ramonhabacuk@gmail.com para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

SEXTO. - Conforme solicita el recurrente, asígnese casilla contencioso electoral previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SÉPTIMO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Ramón Habacúk Méndez Rivas en la dirección de correo electrónico ramonhabacuk@gmail.com , señalado en su escrito.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec .

c) Al doctor Luis Gallegos Chiriboga, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en las direcciones de correo electrónicas: lgallegos@cancilleria.gob.ec; schiriboga@cancilleria.gob.ec; cmartinez@cancilleria.gob.ec y atencionciudadana@cancilleria.gob.ec

OCTAVO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ".- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de julio de 2020.

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIO RELATOR